



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
19 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

63<sup>er</sup> período de sesiones

11 a 22 de marzo de 2019

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial  
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período  
extraordinario de sesiones de la Asamblea  
General, titulado “La mujer en el año 2000:  
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz  
para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por Federation for Women and Family Planning, Union Women’s Center, Women and Modern World Social Charitable Centre y Women’s Rights Center, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución [1996/31](#) del Consejo Económico y Social.

---

\* La versión original de la presente declaración no fue objeto de revisión editorial oficial.



## Declaración

La Federation for Women and Family Planning de Polonia, Union Women's Center de Georgia, Women and Modern World Social Charitable Centre de Azerbaiyán y Women's Rights Center de Armenia están acreditadas por el Consejo Económico y Social como organizaciones que trabajan en la esfera de los derechos de la mujer en Europa Central y Oriental y el Cáucaso, y desarrollan su misión a escala nacional, regional e internacional.

Acogemos con beneplácito el enfoque y el tema del 63<sup>er</sup> período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la igualdad de género y los sistemas de protección social, el acceso a los servicios públicos y la infraestructura sostenible. En particular, quisiéramos señalar a la atención de la Comisión la necesidad de velar por la salud y los derechos sexuales y reproductivos de todas las mujeres y niñas, como componente fundamental de su empoderamiento a través de sistemas de protección social inclusivos, y de garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva en el sector de la salud pública.

Los derechos sexuales y reproductivos son cuestiones de asistencia sanitaria fundamentales, pero también son esenciales, tal y como han puesto de manifiesto los expertos de las Naciones Unidas en otras ocasiones, para que las mujeres puedan acceder a sus derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad.

La experiencia de cada mujer en cada comunidad es tan diferente como la propia región de Europa Central y Oriental y Asia Central. Sin embargo, existen elementos comunes en las cuestiones que atañen a las mujeres, pues estas siguen siendo las más afectadas por las normas culturales, sociales y patriarcales que se han institucionalizado. Las mujeres y las niñas se enfrentan a desigualdades e inequidades que están basadas en el género; sin embargo, un enfoque interseccional demostraría que aspectos tales como la raza, la situación de la discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género y otras categorías sociales influyen en la experiencia de discriminación, que es con más frecuencia una norma que un caso aislado. Se está cuestionando la autonomía de las mujeres y, a menudo, se les deniega el acceso a los servicios públicos por medio de numerosos obstáculos. Algunas de las barreras más comunes son el control de la sexualidad de la mujer y el menoscabo de su salud y derechos sexuales y reproductivos. Si las mujeres y las niñas no tienen derecho ni acceso a tomar decisiones sobre su propio cuerpo y su sexualidad, se pueden ver aún más abocadas a la pobreza debido a embarazos no deseados además de sufrir problemas de salud. Un aspecto fundamental de ello son las catastróficas consecuencias para su salud, bienestar, educación, condición social y oportunidades de desarrollo personal y profesional.

En algún momento de la vida, las mujeres pueden verse expuestas a riesgos que pueden alterar drásticamente su nivel de vida social y económico; un sistema de protección social sólido e inclusivo puede garantizar que las mujeres y las niñas reciban la ayuda que realmente necesitan y los servicios a los que tienen derecho. El acceso a los abortos sin riesgo es una cuestión de derechos humanos, justicia social, autonomía corporal y un problema básico de salud. En los países donde el aborto es ilegal, se tipifica como delito o no es accesible de forma efectiva, las mujeres recurren a procedimientos clandestinos que pueden causar complicaciones y tener consecuencias perjudiciales para la salud. Independientemente del progreso observado en la legislación relacionada con el aborto en todo el mundo, sigue habiendo importantes obstáculos para acceder al aborto, además del estigma y la discriminación generalizados. Los últimos acontecimientos en Europa Central y Oriental han sometido los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas a fuertes presiones y, una vez más, ha quedado claro que estos derechos deben defenderse,

hacerse valer y garantizarse con frecuencia. A pesar de los aspectos históricos y del contexto de Europa Central y Oriental, en numerosos países de la región, los cuerpos de las mujeres se han convertido en un símbolo del patrimonio nacional y un motivo de controversia en el contexto de la ética médica y religiosa, no en una cuestión de derechos humanos y autonomía corporal.

Todos los días se realizan abortos, a pesar de los obstáculos existentes. La falta de proveedores de aborto y los casos de uso indebido de la objeción de conciencia no solo por los médicos, sino también por hospitales enteros e incluso farmacias da lugar a que algunas ciudades y/o regiones carezcan de acceso al aborto. Esta práctica obliga a las mujeres a recorrer a veces muy largas distancias para obtener los servicios, lo que además puede verse obstaculizado por períodos de espera obligatorios, barreras financieras y asesoramiento sesgado.

No existen leyes ni penas que impidan a las mujeres poner fin a sus embarazos, de lo cual la Polonia actual y la Rumania de Ceausescu son un perfecto ejemplo. Por otra parte, que el aborto sea legal sobre el papel no es suficiente; debe ser verdaderamente accesible, especialmente para las más vulnerables, esto es, las mujeres con discapacidad, las migrantes, las refugiadas y las jóvenes. Además, debe protegerse a todas las mujeres, también a las mujeres con discapacidad, de los métodos anticonceptivos o la esterilización en contra de su voluntad o sin su consentimiento informado. El pleno acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los distintos grupos, debe formar parte de los sistemas de protección social y del programa de salud pública. También debe estar respaldado por una infraestructura sólida y sostenible.

Exhortamos a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a comprometerse verdaderamente con los derechos de la mujer y a respetar, proteger y hacer realidad el derecho a acceder a servicios de aborto legales y en condiciones de seguridad, así como a la atención después del aborto.

---